

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2012-08

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO APROBANDO EL  
PLAN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**

- POR CUANTO:** Los planes territoriales constituyen instrumentos de ordenación integral que promueven el uso balanceado, provechoso y eficaz de los suelos para propiciar el desarrollo cabal de cada municipio.
- POR CUANTO:** La Junta de Planificación está facultada para revisar y adoptar los planes territoriales al amparo de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos" ("Ley Núm. 81"); la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Junta de Planificación"; y la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme".
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 establece y ordena que la elaboración y revisión de los planes territoriales deberá realizarse en estrecha coordinación con la Junta de Planificación y con otras agencias públicas concernidas con el fin de garantizar la compatibilidad con planes estatales, regionales y de otros municipios. El Artículo 13.008 de la Ley Núm. 81 establece a su vez que los municipios podrán entrar en convenios con la Junta de Planificación para la elaboración de los planes territoriales o parte de éstos.
- POR CUANTO:** Conforme con la Ley Núm. 81 y el Reglamento de Planificación Núm. 24 de 20 de mayo de 1994, previo a su vigencia o revisión, los planes territoriales requieren la celebración de vistas públicas en el municipio correspondiente, su aprobación por la Legislatura Municipal, su adopción por la Junta de Planificación y su ratificación por el Gobernador de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** El Gobierno Municipal de Río Grande, a tenor con las disposiciones de la Ley de Municipios Autónomos, presentó en vistas públicas los documentos correspondientes a las cuatro fases del Plan Territorial de su municipio y recibió comentarios sobre los mismos. El 15 de enero de 1997 se presentó la fase de Enunciación de Objetivos y Plan de Trabajo, el 1 de mayo de 1998 se presentó el Memorial General, el 31 de mayo de 2000 se presentó el Avance, y la Fase Final se presentó el 1 de junio de 2010.
- POR CUANTO:** La Legislatura Municipal y el Alcalde del Municipio de Río Grande aprobaron el Plan Territorial el 25 de junio de 2010 mediante la Ordenanza Núm. 37, Serie 2009-2010.
- POR CUANTO:** La Junta de Calidad Ambiental, mediante la Resolución Núm. R-10-41-3 de 10 de noviembre de 2010, resolvió que la Declaración de Impacto

Ambiental Estratégica (DIA-E) presentada por el Gobierno Municipal de Río Grande cumple con los requisitos de la Ley 416-2004, según enmendada, conocida como la "Ley de Política Pública Ambiental".

POR CUANTO: La Junta de Planificación adoptó el Plan Territorial el 9 de diciembre de 2011 mediante la Resolución Núm. JP-PT-22-01.

POR TANTO: YO, LUIS G. FORTUÑO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra. Se aprueba el Plan Territorial del Municipio de Río Grande según adoptado por la Junta de Planificación mediante la Resolución Núm. JP-PT-22-01 y, para que así conste, firmo y anejo a esta Orden Ejecutiva la Hoja de Aprobación del Plan Territorial del Municipio de Río Grande y firmo dos (2) copias adicionales de la misma para entrega a la Junta de Planificación y al Municipio de Río Grande.

SECCIÓN 2da. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

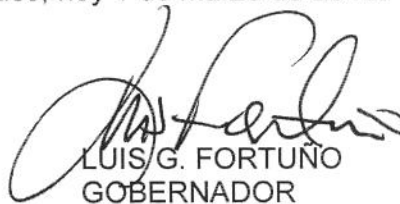
SECCIÓN 3ra. DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra orden ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.


SECCIÓN 4ta. VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

SECCIÓN 5ta. PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 1 de marzo de 2012.

  
LUIS G. FORTUÑO  
GOBERNADOR

  
Promulgada de conformidad con la ley, hoy 1 de marzo de 2012.

  
KENNETH McCLINTOCK HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DE ESTADO